

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 19 de octubre de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que le Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté Cundinamarca remitió por competencia a este Despacho solicitud de amparo de pobreza enervada por la señora ANA DANIELA ROMERO GUTIERREZ como quiera que no tiene los recursos para asumir los gastos de honorarios profesionales de un abogado y costas para adelantar proceso de custodia en contra de su esposo ANGEL GIOVANNY URIBE . Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF
Rad. 2023-00160
Proceso Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante: Ana Daniela Romero
Decisión: Requerimiento amparo de pobreza.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Susa, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede este a los resuelto por lo decidido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté y avóquese conocimiento del proceso referido.

Ahora bien, sea pertinente establecer que el Instituto Jurídico del Amparo de Pobreza no es automático y su concesión se supedita al cumplimiento de unos supuestos de hecho mínimos, previstos en el artículo 151 del Código General del Proceso, para que el operador jurídico que conozca de la solicitud pueda concederlo, por lo que debe existir prueba siquiera mínima de que la señora ANA DANIELA ROMERO GUTIERREZ se encuentra dentro de tales presupuestos facticos.

Así las cosas se decretan de oficio las siguientes pruebas a fin de obtener los

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

elementos de juicio necesarios para dirimir la controversia suscitada:

1. Por secretaría consúltese la página web www.sisben.gov.co opción de consulta de puntaje a fin de establecer el puntaje Sisben de la señora ANA DANIELA ROMERO GUTIERREZ. Déjese constancia documental de la consulta.
2. Con el fin de establecer el nivel socioeconómico de la solicitante intégrese por el medio más expedito la resolución 00003778 de 30 de agosto de 2011 emitida por el Ministerio de la Protección Social o la resolución que corresponda.
3. Ofíciase a la Personería Municipal para que certifique la condición socioeconómica de ANA DANIELA ROMERO GUTIERREZ en aras de conceder el amparo.
4. Para establecer si ANA DANIELA ROMERO GUTIERREZ tributa al Municipio por inmuebles o establecimientos de comercio que estén a su nombre, requiérase por el medio más eficaz y expedito a la tesorería de este Municipio para que manifieste lo pertinente al respecto.
5. Ofíciase a la Alcaldía Municipal de la Localidad para que manifieste a este Despacho si ANA DANIELA ROMERO GUTIERREZ se encuentra vinculada a programas sociales o de bienestar.
6. Consúltese la página del FOSYGA y RUAF para establecer si ANA DANIELA ROMERO GUTIERREZ se encuentra afiliado a salud y en qué régimen, al igual para establecer si se encuentra laborando o no.

Por secretaría déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores y líbrense los oficios de rigor, cumplido lo anterior ingrese al Despacho las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 32.
De hoy **20 de octubre de 2023**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c6aed7a9508d593e5b1fd0e0a501ecddb2d0b0248e953d178eb98c60620**

Documento generado en 19/10/2023 11:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>